

**CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN - REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS
16 DE ABRIL// PROCESO RAD 47000233300020140024100// DTE UNIÓN TEMPORAL
OBRAS ESPECIALES DE SANTA MARTE// DDOS NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHO// REPARACIÓN DIRECTA//CASE 1...**

Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Mar 16/04/2024 14:14

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (34 KB)

LINK EXPEDIENTE.eml;

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas programada dentro del asunto el día 16 de abril de 2024 a las 08:30 A.M. en representación de Chubb Seguros Colombia S.A.

DOCUMENTALES PENDIENTES:

El despacho consultó a los apoderados de la Unión Temporal Obras Especiales de Santa Marta - OBRESAN y de la Universidad de Magdalena sobre la consecución del recurso de anulación contra el laudo arbitral presentado por esta primera ante la Sección Tercera del Consejo de Estado. Ambos apoderados manifestaron no encontrar el documento dentro de sus archivos.

El apoderado de la Unión Temporal Obras Especiales de Santa Marta - OBRESAN solicitó al despacho que se tuviera como prueba de los fundamentos del recurso de anulación presentado por dicha UT, las consideraciones de la providencia mediante la cual el Consejo de Estado con ponencia del magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa declaró la nulidad del laudo arbitral.

INTERROGATORIOS DE PARTE DE JUAN PABLO GONZÁLEZ ROSALES (REPRESENTANTE LEGAL DE J.P.G. & CIA S.A.), GERMÁN VILLANUEVA CALDERÓN Y RICARDO LUIS CANABAL:

Del interrogatorio de parte practicado por Chubb Seguros Colombia S.A. se resalta que ninguno de los demandantes conocía o se acordaba de los hechos que originaron la demanda de reparación directa.

A los demandantes se les preguntó si habían formulado reclamación de perjuicios extrajudicial en contra de la Cámara de Comercio de Santa Marta antes del 06 de mayo de 2014, esto es, antes de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial. Ello con el fin de probar que la reclamación efectuada por las víctimas se había realizado por fuera de la vigencia de la póliza en virtud de la cual se llamó en garantía a nuestro representado.

Frente a la anterior pregunta todos dijeron que no se acordaban, a excepción del señor Ricardo Luis Canabal que mencionó que si habían presentado reclamación a la Cámara de Comercio de Santa Marta pero no recordaba la fecha.

Al señor Germán Villanueva Calderón se le interrogó por el trámite arbitral, pues, revisado el expediente existían varias actas de audiencia que dicho demandante suscribió en calidad de asistente a las mismas.

De igual forma, se les interrogó a las partes sobre el daño emergente solicitado en la demanda por concepto de honorarios pagados al abogado que los represento en el tribunal de arbitramento y ninguna de ellas pudo responder a cuánto ascendía el valor de dichos honorarios, cómo habían sido pagados los honorarios, si se había recibido factura por los servicios prestados y ni siquiera se tenía presente el nombre del apoderado que los representó en dicho trámite arbitral.

NOTA: Se solicitó la confesión presunta en virtud del artículo 205 del Código General del Proceso pues todas las partes interrogadas fueron renuentes al responder y dieron respuestas evasivas sobre hechos que debían conocer como partes del proceso y como representantes legales de la Unión Temporal Obras Especiales de Santa Marta - Obresan, esto último respecto del señor Juan Pablo González Rosales.

De igual forma, quedó probado por confesión de los señores Ricardo Luis Canabal y Juan Pablo González Rosales que el señor Germán Villanueva Calderón era quién manejaba los aspectos contables y económicos de la UT, por lo que se tiene que él era quien debía conocer cuáles fueron los honorarios pagados al abogado del trámite arbitral, circunstancia frente a la cual Villanueva Calderón respondió no conocer el tema.

Lo anterior se resalta pues si bien se alegó en audiencia, la jueza fue renuente a reconocer la confesión presunta de los demandantes, pero lo cierto es que dichas personas que integran el extremo activo de la litis no conocían ninguna aspecto o pormenor del proceso a pesar que por su condición de parte y de representante legal debían hacerlo.

Ahora bien, frente a la confesión presunta también vale la pena resaltar que ninguno de los demandantes sabía cuánto se le pagó al abogado que los representó en el trámite arbitral, por lo que los \$120.000.000 solicitados en la demanda como daño emergente por dicho concepto quedan desvirtuados.

Se pone de presente lo anterior para que sea reiterado al momento en que se alegue de conclusión por escrito.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: El despacho corrió traslado para alegar por escrito por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la realización de la audiencia del 16 de abril de 2024.

Para la radicación de los alegatos, la Magistrada Ponente recomendó a las partes hacerlo a través de la ventanilla de SAMAI, dejando en todo caso la posibilidad de radicarlos al correo electrónico del despacho.

Se termina la audiencia siendo las 10:35 A.M.

Duración de la audiencia: 2 horas y 5 minutos.

Modalidad de la audiencia: virtual.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 3 horas aproximadamente.

CAD: Por favor convertir este correo en PDF y cargarlo a la plataforma CASE. Muchas gracias.

Nota: No se anexa el acta de la audiencia pero se anexa el enlace del expediente digital actualizado donde se podrá consultar la misma una vez sea cargada por el despacho.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ**ABOGADO SENIOR****ÁREA DERECHO****PÚBLICO**

+57 3193939295

adepaz@gha.com.co

**ABOGADOS & ASOCIADOS**[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments